

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL VALOR DE LA HORA PARA LOS DOCENTES DE
CATEDRA DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA”**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014, artículo 23, literales a), d) y e), el Acuerdo 02 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado la obligatoriedad de servir los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
3. Que conforme a lo establecido en el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, son funciones del Rector: *“Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos”*, *“Dirigir, evaluar, coordinar, vigilar y controlar técnica, financiera y administrativamente el funcionamiento de la Institución y la ejecución de sus planes, programas y proyectos y presentar los informes que solicite el Consejo Directivo”* y *“Celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes”*.
4. Que mediante el Acuerdo 02 de 2015 el Consejo Directivo, aprobó el nuevo Estatuto Docente de Cátedra del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
5. Que el citado Acuerdo, fue producto de un trabajo deliberativo, como diálogo continuo y participativo con los estamentos de la Institución.
6. Que el Estatuto Profesorado aprobado, contiene, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Régimen de contratación y requisitos.
 - Categorías.
 - Asignación de carga académica.
 - Evaluación docente
 - Estímulos académicos.
 - Derechos
 - Deberes
 - Cese del servicio
7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del referido Estatuto de Profesor de Cátedra: El valor de la hora cátedra se fijará por resolución rectoral y regirá para la vigencia fiscal inmediatamente siguiente, con un incremento anual de acuerdo al IPC.
8. Que el Tecnológico de Antioquia cuenta con Acreditación Institucional aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16890 del 22 de agosto de 2016.
9. Que de acuerdo con la oficina de presupuesto del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la inversión que requiere la presente resolución.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése la siguiente escala para la remuneración de la hora cátedra presencial para el año 2017, en el nivel de pregrado del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, en todos los lugares donde preste sus servicios, sin excepción alguna, de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORIA	NIVEL	VALOR HORA
1	Tecnólogo con menos de 3 años de experiencia después del título	13.393
2	Tecnólogo con experiencia mayor o igual a 3 años después del título	15.636
3	Profesional con menos de 3 años de experiencia después del título	17.237
4	Profesional con experiencia mayor o igual a 3 años después del título	18.756
5	Especialista con menos de 3 años de experiencia después del título	19.959
6	Especialista con experiencia mayor o igual a 3 años después del título	20.954
7	Magíster con menos de 3 años de experiencia después del título	23.099
8	Magíster con experiencia mayor o igual a 3 años después del título	25.254
9	Doctor con menos de 3 años de experiencia después del título	27.842
10	Doctor con experiencia mayor o igual a 3 años después del título	29.234

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinése la siguiente escala para remuneración de la hora cátedra en el nivel de postgrado del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, en todos los lugares donde preste sus servicios, sin excepción alguna, de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORIA	NIVEL	VALOR HORA
1	Especialista con menos de 3 años de experiencia después del título	30.000
2	Especialista con experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 6 años después del título	35.000
3	Especialista con 6 años o más de experiencia después del título	40.000
4	Magíster con menos de 3 años de experiencia después del título	50.000
5	Magister con experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 6 años después del título	55.000
6	Magister con 6 años o más de experiencia después del título	60.000
7	Doctor con menos de 3 años de experiencia después del título	70.000
8	Doctor con experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 6 años después del título	75.000
9	Doctor con 6 años o más de experiencia después del título	80.000

ARTÍCULO TERCERO: Las asignaciones salariales establecidas se incrementarán de acuerdo al IPC correspondiente a cada año.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

27 DIC 2016

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector